



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARIA ESTHER TRUJILLO SALAZAR
Radicación: 73 483 40 89 001 2018 00015 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante y resolver sobre la renuncia del apoderado ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

Después, el apoderado de la parte ejecutante presentó renuncia al poder que le fue concedido para actuar dentro del presente asunto.

Para acreditar su renuncia, el abogado aportó copia del memorial de terminación del contrato el cual aparece radicado el 28 de febrero de 2023 ante la empresa de correo Cadena Courier.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia.

Así, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho, por tanto, procede su aprobación.

Respecto a la renuncia se observa que radicó dicho memorial el 28 de febrero con sello de recibido de la Cadena Courier, pero no allegó la guía de envío como prueba que efectivamente se envió al poderdante, por lo que se le requerirá para que lo allegue.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **diez millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos mcte (10.650.888)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 31 de diciembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. GERMAN VARGAS M. para que allegue la guía de envío de la comunicación a su poderdante.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA</p> <p>21 de marzo de 2023</p> <p>Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 013</p> <p>Hoy a las 7:00 a.m.</p> <p></p> <p>ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO Secretaria</p>

Firmado Por:
Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629393eff04f3aec88e2ee9463a563bb8539be9abf270d052467fbe033130cd2**

Documento generado en 17/03/2023 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>